RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2023-GI-MPLC

Quillabamba, 31 de Mayo del 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

El Informe N° 06-2023-ADAC-F-MPLC, de fecha 02 de febrero del 2023; Informe N° 43-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 02 de febrero del 2023; Informe N° 0256-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 06 de febrero del 2023; Informe N° 004-2023-MPLC-DSP-IO/EAR, de fecha 09 de febrero del 2023; Informe N° 0130-2023-DSP/EERC/MPLC, de fecha 17 de febrero del 2023; Formato y Acta N° 006-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 16 de febrero del 2023; Informe N° 0468-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 20 de febrero del 2023; Informe N° 0037-2023-U. PPTO-OPP-MPLC, de fecha 01 de marzo del 2023; Informe Legal N° 00187-2023-OAJ-MPLC, de fecha 06 de marzo del 2023; Memorándum N° 0302-2023-OMV/GM-MPLC, de fecha 15 de marzo del 2023; Informe N° 0447-2023-ADAC-DMIP/MPLC, de fecha 19 de mayo del 2023; Informe N° 01982-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 26 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".....Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.";

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Articulo 1°, numerales 1) y 3) establece: *"las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios"*, así como en el numeral 3), textualmente señala: "*Es requisito indispensable para la ejecución de*

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2023-GI-MPLC

obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc."; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

Asimismo, señalar, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa"; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual dispone en el artículo 18° Fase de Funcionamiento, Numeral 18.1) En la fase de Funcionamiento, precisa: "En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios" Numeral 18.2) Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente. Así mismo, en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° establece que: La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. No obstante en numeral 40.3, señala que corresponde a las referidas entidades; Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente:
"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2022-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 878-2022-MPLC-A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, en el que se consigna el presupuesto para Mantenimiento de Infraestructura la suma de S/ 10,000.000.00 con

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2023-GI-MPLC

cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 06-2023-ADAC-F-MPLC, de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Andrés D. Andrade Cari – Formulador, dirigido al Jefe de la División de Mantenimiento de Inversión Pública, y a su vez mediante Informe N° 43-2023-ADAC-DMI/MPLC, de fecha 02 de febrero del 2023, dirigida al Ing. Helard R. Aparicio Escobar – Gerente de Infraestructura, mediante los cuales, le remiten el Expediente Técnico denominado **"Mantenimiento de las Infraestructura Construidas, Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"**, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante N° 0256-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Helard Ramos Aparicio Escobar, dirigida al Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas – Director de Supervisión, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico de la Actividad **"Mantenimiento de las Infraestructura Construidas: Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"**, para su evaluación, de ser el caso se emita opinión favorable por parte de su representada conducente a su aprobación vía acto resolutivo, caso contrario emita las observaciones que pudieran existir para levantamiento;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPLC-DSP-IO/EAR, de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por el Arq. Erick Aparicio Ramos – Inspector de Obra, dirigida al Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas – Director de Supervisión de Proyectos, mediante el cual, presenta el Informe que corresponde a la evaluación del Expediente Técnico de la Actividad **"Mantenimiento de las Infraestructura Construidas: Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"**, además refiere en dicho Informe, en la parte de la **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD** La Municipalidad Provincial de La Convención a través de la Gerencia de Infraestructura – División de Mantenimiento tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar actividades de mantenimiento de la infraestructura existente, con el fin de mantener la estética y funcionalidad de los parques, plazas y alamedas en la ciudad surge la necesidad de realizar el mantenimiento de dichas infraestructuras enmarcadas a las bancas, tachos y pisos bajo el nombre de la actividad "Mantenimiento de las Infraestructura Construidas: Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco", y cuyo presupuesto es lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO		324,134.30
2	GASTOS GENERALES	17.23	55,859.85
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.43	20,830.00
4	EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00%	---
5	LIQUIDACIÓN	0.00%	
	PRESPUESTO TOTAL S/.		**400,824.15**

Finalmente, menciona en la parte de sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-** Luego de la revisión y evaluación que se hace al expediente técnico de actividad "MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDAS: PLAZAS, PLAZOLETAS Y PARQUES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA – DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO". Cuenta con la documentación mínima requerida para su aprobación. POR LO QUE, a dicho Expediente Técnico de la actividad se declara opinión favorable, para que continué con su trámite administrativo respectivo;

Que, la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, procedieron con verificar y evaluar el Expediente Técnico de la Actividad: **"Mantenimiento de las Infraestructura Construidas: Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"**, por lo que, mediante Acta N° 006-2023-CTEP-EET/MPLC y Formato N° 006-2023-CTEP-EET/MPLC – Comisión de Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico, de fecha 16 de febrero del 2023, otorgan CONFORMIDAD al Expediente Técnico del proyecto en mención, además LA COMISIÓN, RATIFICA LA OPINIÓN Y OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO de la actividad antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 0130-2023-DSP/EERC/MPLC, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Eduardo Ramos Cárdenas – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, le remite la CONFORMIDAD de la Evaluación de la Comisión del Expediente Técnico de la Actividad **"Mantenimiento de las Infraestructura Construidas: Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"**, en los términos siguientes:

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2023-GI-MPLC

ITEM	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA %	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO		324,134.30
2	GASTOS GENERALES	17.23	55,859.85
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.43	20,830.00
	PRESPUESTO TOTAL S/.		**400.824.15**

MODALIDAD DE EJECUCION:
La Obra se ejecutará por Administración Directa.
TIEMPO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución programada para la Obra es de: 120 DIAS CALENDARIOS.
Finalmente, la Oficina de Supervisión de Proyectos, solicita y comunica continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0468-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar - Gerente de Infraestructura, dirigida al Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia –Gerente Municipal, le remite el Informe Técnico N° 0044-2023-GIP-HRAE-MPLC, INFORME DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO, mediante el cual, opina que se acoge y hace suya emitiendo OPINIÓN FAVORABLE, de la Actividad **"Mantenimiento de las Infraestructura Construidas: Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco",** y al mismo tiempo solicita que se emita Opinión de Disponibilidad Presupuestal Favorable, por un monto de s/. 400 824.69 soles, se emita Opinión Legal y se apruebe mediante Resolución de Gerencia Municipal el expediente técnico antes referido, de acuerdo a las consideraciones siguientes:

DESCRIPCIÓN	*PARCIAL*
COSTO DIRECTO	***S/ 324 134.30***
GASTOS GENERALES	*S/ 55 859.85*
GASTOS DE SUPERVISION	*S/ 20 830.00*
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	*S/ 0.00*
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	*S/ 0.00*
PRESUPUESTO EXPEDIENTE:	***S/ 400 824.15***
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	***ADMINISTRACIÓN DIRECTA***
PLAZO DE EJECUCIÓN:	***120 DÍAS CALENDARIO***
PRSUPUESTO NECESARIO EJERCICIO FISCAL 2023:	***S/. 400 824.15***
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	***CANON Y SOBRE CANON GASÍFERO***

Cuadro N° 01

Que, mediante Informe N° 0037-2023-U. PPTO-OPP-MPLC, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Mg. John Vargas Muñiz - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Abog. Américo Álvarez Huamán – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, manifiesta, que en atención a la solicitud del documento de la referencia, y contándose con la disponibilidad presupuestal antes señalado, **esta dependencia emite opinión favorable de disponibilidad del Crédito Presupuestario hasta por la suma de s/. 400,824.15 (Cuatrocientos Mil Ochocientos Veinticuatro con 15/100 soles) con cargo al rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, dicha disponibilidad se otorga para el presente periodo fiscal (año 2023);** se emite el presente, bajo el principio de confianza; debiendo de ejecutarse la actividad dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes a la fecha, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura e instancias que correspondan;

Que, mediante Informe Legal N° 00187-2023-OAJ-MPLC, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en donde CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad **"Mantenimiento de las Infraestructura Construidas: Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco",** con un **plazo de ejecución de 120**

www.laconvencion.gob.pe Jr. Espinar N° 306 - Plaza de Armas Teléfono: (084) 282009

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2023-GI-MPLC

días calendario, cuyo presupuesto asciende a **s/.400,824.15 soles** (Cuatrocientos Mil Ochocientos Veinticuatro con 15/100 soles), según el siguiente resumen de presupuesto:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
COSTO DIRECTO	S/. 324,134.30
GASTOS GENERALES	S/. 55,859.85
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 20,830.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 0.00
PRESPUESTO TOTAL	**S/. 400,824.15**
MODALIDAD DE EJECUCION	**ADMINISTRACION DIRECTA**
PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO	**120 DIAS CALENDARIO**

Que, mediante Memorándum N° 0302-2023-OMV/GMC-MPLC, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Arq. Oscar Moreano Valencia – Gerente Municipal, dirigida al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, y a su vez mediante proveido N° 784-2023-GI, de fecha 17 de marzo del 2023, del Gerente de Infraestructura, dirigida al Ing. Andrés Andrade Cari – Jefe de la División de Mantenimiento de Inversión Pública, mediante los cuales, le remiten la observación realizada a la Actividad **"Mantenimiento de las Infraestructura Construidas: Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco",** en donde se menciona **"**....se observa que la propuesta de ambos expedientes tienen el mismo objetivo, considerando que el mantenimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2023-GM-MPLC, está en proceso de ejecución (plazo de 180 días calendario), resulta la incógnita, ¿Cómo es que se pretende realizar dos mantenimiento con un mismo objetivo y para los mismos fines?**"**;

Que, mediante Informe N° 0447-2023-ADAC.DMIP/MPLC, de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Andrés D. Andrade Cari – Jefe de la División de Mantenimiento de Inversión Pública, dirigida al Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, absuelve (levanta) las observaciones planteadas mediante el Memorándum N° 0302-2023-OMV/GMC-MPLC, al Expediente Técnico de Actividad **"Mantenimiento de las Infraestructura Construidas: Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco",** mencionando en dicho informe, en la parte de sus **ANALISIS -)** La intervención que se está realizando en las actividades de mantenimiento tratan de mejorar las condiciones de infraestructura de la ciudad de Quillabamba, dentro de los objetivos de las fichas técnicas es darle mantenimiento a la infraestructura construida, en los parques, plazoletas y avenidas se tiene áreas verdes y construcción existentes las cuales necesitan mantenimiento para su adecuada funcionalidad. **-)** La Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2023-GM-MPLC, aprueba la ficha técnica de "Mantenimiento de las Áreas Verdes de las Plazas, Plazoletas, Parques, en las Calles y Avenidas del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco", se basa únicamente en el mantenimiento de las áreas verdes (deshierbe, poda, plantaciones) en general. **-)** La presente ficha técnica de **"Mantenimiento de las Infraestructura Construidas de las Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco",** se basa en la recuperación y reposición de infraestructura dañada y deteriorada de las plazas, parques y plazoletas de la ciudad (sardineles, banca, luminarias, piletas, etc.)., finalmente refiere, en la parte de sus **CONCLUSIONES -)** La elaboración de la ficha se hizo en coordinación con el área correspondiente identificando las acciones a tomar, la ficha de mantenimiento quiere recuperar la infraestructura deteriorada existentes en las plazas, plazoletas y parques para que estas puedan tener una mayor concurrencia de la población y tener una mejor presencia ante la sociedad. **-)** Recuperar la infraestructura deteriorada de las plazas y que estas puedan funcionar adecuadamente. -) La ficha de mantenimiento ya tiene opinión favorable de asesoría legal y visto bueno de presupuesto por lo cual solicito la continuidad al trámite correspondiente para su aprobación mediante resolución;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MPLC/A,** de fecha 01 de marzo del 2023, **Resuelve**, en su **Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha al Ing. HERMENEGILDO JUSTINO MOLINA QUISPE, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 07-2023-GI-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura, mediante la Resolución de Alcaldía N° 223-2023-MPLC/A de fecha 12 de mayo del 2023, mediante el cual se delega facultades al Gerente de Infraestructura, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad **"Mantenimiento de las Infraestructura Construidas: Plazas, Plazoletas y Parques de la ciudad de Quillabamba – Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco",** con un presupuesto Total de **S/ 400,824.15 soles** (Cuatrocientos Mil Ochocientos Veinticuatro con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de **120 días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/ 324,134.30
GASTOS GENERALES	S/ 55,859.85
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 20,830.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 0.00
PRESUPUESTO EXPEDIENTE:	**S/ 400,824.15**
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	**ADMINISTRACIÓN DIRECTA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**120 DÍAS CALENDARIO**
PRSUPUESTO NECESARIO EJERCICIO FISCAL 2023:	**S/. 400,824.15**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**CANON Y SOBRE CANON GASÍFERO**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente el Jefe (e) de la División de Obras y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
ING. HERMENEGILDO J. MOLINA QUISPE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP 36428

www.laconvencion.gob.pe Jr. Espinar N° 306 - Plaza de Armas Teléfono: (084) 282009

Escaneado con CamScanner